



2235

**GLORIA
MIRAMONTES**

Mexicali, Baja California, 14 de octubre de 2021
Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputado Juan Manuel Molina García
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Presente.-



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VI, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, A LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Otorgar a los establecimientos dedicados al comercio de alimentos y bebidas, tales como restaurantes, cafeterías y bares, con capacidad igual o superior a diez comensales, menús en Lenguaje Braille, así como impartir capacitaciones al personal de los mismos, para atender a personas con cualquier discapacidad.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL





GLORIA
MIRAMONIES

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VI, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, A LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 2007, un grupo de 82 países, incluido México, signaron la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de promover

los derechos y el bienestar de estas personas con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.¹

En la misma, se asienta que las personas con discapacidad, independientemente del tipo que sea, deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Sin embargo, en México, las personas con discapacidad visual continúan enfrentando barreras que impiden el goce pleno de estos derechos y libertades.

La política en materia de Turismo Accesible para Personas con Discapacidad continúa teniendo un escueto desarrollo.

De acuerdo con la definición de la Secretaría de Turismo federal, “el Turismo Accesible o Turismo para todos no se limita a la eliminación de barreras físicas, sensoriales o de la comunicación, sino que tiene por finalidad lograr que los entornos, productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona con o sin Discapacidad.

“Este tipo de Turismo Accesible sólo existe cuando la accesibilidad se ha incorporado a toda la cadena de valor del turismo. No se trata únicamente de tener un hotel accesible o una atracción turística accesible, sino que

¹ <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-2.html>

debe tenerse en cuenta la experiencia del viaje en su conjunto: su planificación, la información turística, los transportes públicos o privados, el alojamiento, las actividades turísticas y de ocio”.

Por su parte, la Fundación Once refiere que, para las personas con discapacidad, “sus salidas en su tiempo libre muchas veces no son una tarea fácil, ya que han de contactar con destinos y agrupaciones especiales que les indiquen si los espacios que quieren visitar son accesibles, y/o qué características tienen los cines, teatros, salas de exposiciones, etc. donde les gustaría acudir”.

“Una escalera, la falta de rampas, baños no adaptados, pueden ser la barrera infranqueable, para que una persona con discapacidad no pueda disfrutar libremente de los espectáculos u oportunidades de ocio que se ofertan”².

En México, esta falta de cultura respecto a la inclusión se manifiesta en casos como el de Sara Alfie, discriminada junto con su perro guía, cuando un gerente del restaurante Texas Ribs, en Acapulco, le impidió contundente la entrada a ella y a lo que llamó "mascota", argumentando que por respeto a los comensales en ese establecimiento no estaba permitido el acceso con animales. "Deje a su mascota afuera, y usted podrá entrar a comer", dijo el gerente³.

² <https://www.discapnet.es/areas-tematicas/accesibilidad/ocio-accesible/ocio-accesible>

³ <https://vanguardia.com.mx/circulo/2860358-restaurantes-se-sensibilizan-ante-discapacidad-visual-OXVG2860358>

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen 20 millones 838 mil 108 personas con discapacidad en nuestro país, siendo mayoría en este segmento poblacional quienes padecen una discapacidad visual, con 12 millones 727 mil 653, el 61%.⁴

Para las personas con discapacidades visuales, una herramienta fundamental es el lenguaje Braille.

El referido sistema de escritura para invidentes fue creado en 1829 por el francés Louis Braille.

Se trata de una serie de seis puntos en relieve instalados sobre una rejilla, que pueden ser leídos al tacto utilizando las yemas de los dedos por los discapacitados.

La lectura se efectúa de izquierda a derecha, permitiendo 64 combinaciones diferentes que representan las letras del alfabeto, los signos de puntuación y los números.

Por otra parte, la pandemia de Covid-19 ha planteado mayores desafíos a quienes tienen discapacidad visual.

⁴ <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/>

Al respecto, la propia Organización de las Naciones Unidas manifiesta:

“Para las personas con discapacidad visual, la vida durante el confinamiento ha planteado varios problemas en términos de independencia y aislamiento, especialmente para las personas que dependen del uso del tacto para comunicar sus necesidades y acceder a la información. La pandemia ha puesto de manifiesto la importancia fundamental de producir información esencial en formatos accesibles, incluido en Braille y en formatos audibles”.⁵

Baja California se ha ido rezagando, en cuanto a su marco jurídico, respecto al establecimiento de normas, así como de responsabilidades de los órdenes de gobierno, para allanar la inclusión.

En la Ciudad de México, hace 11 años que su normativa ya contempla medidas para fomentar el turismo sin barreras para las personas con discapacidad. Como muestra, el artículo 28 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles señala, a la letra:

“Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos,

⁵ <https://www.un.org/es/observances/braille-day>



proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille”.

Resulta imperativo actualizar el marco jurídico estatal, a fin de que las personas con discapacidad no tengan que seguir enfrentando límites, en su derecho a disfrutar del ocio y el turismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VI, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, A LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo VI, recorriendo los subsecuentes, a la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y TURISMO

ARTÍCULO 22 BIS.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Turismo, en el ámbito de su competencia, será la autoridad responsable de las

acciones que en materia de desarrollo económico, medioambiental y turístico, se impulsen en la presente Ley y en los programas, en favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiéndose incluir las siguientes:

- I. Promover el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones, estableciendo programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio estatal cuente con facilidades de accesibilidad universal.

- II. Otorgar a los establecimientos dedicados al comercio de alimentos y bebidas, tales como restaurantes, cafeterías y bares, con capacidad igual o superior a diez comensales, menús en Lenguaje Braille, así como impartir capacitaciones al personal de los mismos, para atender a personas con cualquier discapacidad.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GLORIA
MIRAMONTES**

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Gloria Arcelia Miramontes Plantillas", is written over the printed name below.

**DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**